

06 de mayo de 2022
TEEU-162-2022

Dra. Maria Jose Cascante Matamoros
Vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Estimada señora:

Espero se encuentre de la mejor manera. Por este medio le adjunto el Estatuto Orgánico de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología, para el debido conocimiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Atentamente,

The logo consists of the letters 'UCR' in a serif font, followed by a vertical line with a small square at the top and bottom, and the words 'Firmado digitalmente' in a sans-serif font to the right.

Violeta Lissette Rivera Peralta
Fiscalía

VLRP

C.

Jacqueline Johanna Álvarez Carbonero, Procuraduría General a.i., Procuraduría Estudiantil
Universitaria.
Tribunal Electoral Estudiantil de Geología.
Dra. Rosaura Romero Chacón, Decana, Facultad de Ciencias.
Dra. Guaria Cardenes Sandí, Directora, Escuela Centroamericana de Geología.
Archivo.

Adjunto: Estatuto Orgánico de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA DE ESTUDIANTES DE GEOLOGÍA

CAPÍTULO I

Nombre y logo.

Artículo 1.

La asociación se denomina “Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología”, órgano independiente en el ejercicio de las funciones que le son propias.

Artículo 2.

La Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología se identificará con las siglas A.C.E.G.

Artículo 3.

Los símbolos de la asociación serán:

El logotipo consistirá en un círculo que encierra tres volcanes, por debajo de estos se leerá Asociación Centroamericana seguido de una línea horizontal divisoria, y luego se leerá Estudiantes Geología. Este logo será de un sólo color para mayor versatilidad. El sello de la asociación será una copia fiel del logo:



CAPÍTULO II

De los fines y su realización

Artículo 4.

Son finalidades de la asociación:

- a) Velar por el desarrollo de la Escuela Centroamericana de Geología y por ende de la Universidad de Costa Rica, manteniendo una relación estrecha entre las mismas.

- b) Luchar por las políticas de la asociación y los objetivos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (F.E.U.C.R.).
- c) Defender los derechos e intereses de los las personas estudiantes y futuras profesionales pertenecientes a la asociación.
- d) Impulsar y difundir el conocimiento, la investigación y el desarrollo geocientífico.
- e) Luchar por el bienestar académico y bienestar social de la población asociada.

Artículo 5.

Es deber de la asociación velar por los intereses y recursos geológicos en bien del desarrollo de los países que conforman el Istmo Centroamericano.

Artículo 6.

Para la realización de los fines de la asociación, contará con la colaboración de todas las personas asociadas, por medio de los órganos que en este Estatuto se indican.

CAPÍTULO III

De los derechos y deberes de las personas asociadas

Artículo 7.

Es asociada toda la población estudiantil empadronada en la Escuela Centroamericana de Geología, siempre y cuando cumplan con sus deberes y responsabilidades con la universidad, de no ser así, cualquier persona estaría expuesta a expulsión, u obligada a expresar su deseo de ser excluida de la A.C.E.G.

Artículo 8.

La persona asociada que desee no formar parte de la asociación deberá manifestarlo en forma escrita a la junta directiva, en tal caso perderá todos los derechos y beneficios que otorgue la asociación, los cuales se encuentran presentados en este Estatuto. En caso de querer reintegrarse deberá presentar una solicitud en forma escrita a la junta directiva, quien tendrá la potestad de tomar la decisión para el reintegro a la misma.

Artículo 9.

Son derechos de las personas asociadas:

- a) Elegir y ser electas para los diferentes cargos de la Junta Directiva, Representantes ante el Consejo Superior Estudiantil, Representantes Estudiantiles ante la Asamblea de Escuela, Asamblea de Facultad, Asamblea Colegiada, comisiones, nombramientos especiales, etc.
- b) Uso de la totalidad de las instalaciones y equipo con que dispone la asociación.
- c) Tomar parte de todas las actividades realizadas o en las que participe la asociación.
- d) Elevar a los órganos respectivos de la A.C.E.G. sus peticiones, quejas o recomendaciones. Éstas deberán ser presentadas de forma escrita.
- e) Exigir información detallada del trabajo general de la Junta Directiva y cada una de sus comisiones.

Artículo 10.

Son deberes de las personas asociadas:

- a) Contribuir con la realización de los diferentes proyectos organizados o propuestos por la A.C.E.G.
- b) Acatar las resoluciones dictadas por la Junta Directiva de la A.C.E.G.
- c) Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General de Estudiantes.
- d) Cuidar el equipo y las instalaciones con las que cuenta la A.C.E.G., procurando el uso correcto de los mismos para dicho objetivo.
- e) Mantener el orden y procurar el bienestar y superación de la A.C.E.G.
- f) Cumplir con las disposiciones pactadas en este Estatuto.

CAPÍTULO IV

Amonestaciones

Artículo 11.

Las personas asociadas, cuando a juicio de la Junta Directiva no cumplan con los deberes que este Estatuto señala, estarán expuestas a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Inhabilitación para el ejercicio de los cargos de la A.C.E.G. por el tiempo que la Junta Directiva lo determine.
- d) Suspensión de los diferentes servicios de la A.C.E.G. por el tiempo que la Junta Directiva lo determine.
- e) Expulsión de la A.C.E.G. por el tiempo que la Junta Directiva lo determine.

CAPÍTULO V

De los órganos de gobierno.

Artículo 12.

La A.C.E.G. cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

- a) Asamblea General de Estudiantes.
- b) Junta Directiva.
- c) Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior Estudiantil.
- d) Representantes Estudiantiles ante la Asamblea de Escuela.
- e) Representantes Estudiantiles ante la Asamblea de Facultad.
- f) Representantes Estudiantiles ante la Asamblea Plebiscitaria.
- g) Representantes Estudiantiles ante la Asamblea Colegiada.
- h) Comisiones de Trabajo.
- i) Nombramientos Especiales.

Artículo 13.

De la Asamblea General de Estudiantes

La Asamblea General de Estudiantes de Geología constituye la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por toda la población estudiantil empadronada en la carrera de Geología.

Artículo 14.

- a) La Asamblea se reunirá ordinariamente dos veces en cada periodo de gobierno, una vez en cada semestre, correspondientes a los meses de abril y setiembre. Para lo cual deberá haber una convocatoria de la Junta Directiva con una semana de anticipación. La Junta Directiva tendrá la potestad de cambiar las fechas en que se realizan estas asambleas, siempre y cuando éstas se realicen.
- b) La asamblea se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando se presente una solicitud escrita ante ésta, firmada por un 25% de la población asociada, con indicación de los aspectos a exponer.

Artículo 15.

El quórum de la Asamblea General de Estudiantes lo constituye la mitad más uno de la comunidad asociada. Si en la primera convocatoria no se alcanza ese número, se llamará a una nueva convocatoria 5 minutos después de la primera, formándose el quórum con las personas presentes.

Artículo 16.

Los acuerdos de la Asamblea serán tomados en votación pública y por simple mayoría, excepto cuando en este estatuto exija un número superior. En caso de empate se votará el asunto nuevamente en la misma sesión.

Cuando se trate de un nombramiento, la votación será secreta, excepto cuando la Asamblea por mayoría así lo decidiera, y si por dos veces consecutivas se empate, la elección se pospondrá para siete días naturales después, en una Asamblea General Extraordinaria como punto único.

Artículo 17.

Las resoluciones de la Asamblea serán susceptibles al recurso de revisión mediante el trámite de una nueva convocatoria, para esto es necesario una solicitud por escrito conformada por una tercera parte de población asociada dentro de los siete días naturales siguientes. Contra los acuerdos que tome la Asamblea General en apelación no habrá recurso alguno hasta que se celebre la próxima Asamblea Ordinaria.

Artículo 18.

Las sesiones de la asamblea serán presididas por la Presidencia de la Junta Directiva, la cual actuará como jefatura de debate. En caso de no presentarse, será sustituido por una persona designada y autorizada por la misma.

Artículo 19.

Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Ratificar el acta de sesión de la Asamblea General anterior.
- b) Aprobar reformas al Estatuto Orgánico de la A.C.E.G.

- c) Conocer el informe anual de la Junta Directiva.
- d) Resolver las apelaciones presentadas por escrito: con firma de la tercera parte de las personas asociadas que se interpongan a los acuerdos que dicte la Junta Directiva.
- e) Conocer las proposiciones que el pleno de la Asamblea desee hacer en el seno de ella. Estas proposiciones deberán ser dadas por escrito a la Secretaría Ejecutiva de la Junta Directiva como lo estipula el artículo 20.
- f) Elegir la integración de la Junta Directiva, Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior Estudiantil, Asamblea de Escuela, Asamblea de Facultad, Asamblea Colegiada y demás representaciones que este Estatuto indique.
- g) Resolver todos los asuntos que por su importancia le someta la Junta Directiva.

Artículo 20.

Para toda reunión de asamblea, la Junta Directiva antes de iniciarse la sesión deberá redactar un orden del día con los asuntos a conocer y solo se discutirán por la asamblea los que en esa lista están incluidos. Todas las personas asociadas tienen derecho a pedir que se incluyan los asuntos que consideren convenientes mediante una moción escrita en el tema de asuntos varios.

Artículo 21.

La Junta Directiva es el órgano coordinador de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología, la cual será la responsable judicial y extrajudicial de dicha asociación, y estará integrada de la siguiente forma:

1. Presidencia.
2. Vicepresidencia.
3. Fiscalía.
4. Secretaría de Finanzas.
5. Secretaría Ejecutiva.
6. Secretaría de Derechos Humanos.
7. Suplencia.

Artículo 22.

Podrán integrar la Junta Directiva todas las personas estudiantes que cumplan con los deberes que estipula este Estatuto. Si algún miembro de la Junta Directiva renuncia o es prescindido de sus funciones, es deber de la Junta Directiva sustituir ese puesto con la Suplencia o elegir un nuevo miembro para dicho puesto. Si se decide elegir una nueva integración, ya sea por la persona que renunció o fue despedida, o del puesto del Suplencia que sustituyó a la anterior, se deberá realizar una Asamblea Extraordinaria para la elección del puesto vacante. En caso que la Junta Directiva decidiera por mayoría de votos, sólo sustituir ese puesto vacante con la Suplencia, no se deberá realizar dicha Asamblea, quedando el puesto de Suplencia libre para el próximo periodo de gobierno.

Artículo 24.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones dictadas por la Asamblea General.

- b) Para toda decisión que se necesite votación, se tomará en cuenta el voto de la Representación Titular ante el Consejo Superior Estudiantil, esto para que haya un número impar de votos y no se llegue a empate.
- c) Rendir un informe de las labores al terminar el periodo en ejercicio.
- d) Designar las comisiones de trabajo y nombramientos especiales.
- e) Estudiar y presentar ante los organismos o personas del caso, los problemas que tengan la comunidad asociada y buscar una solución satisfactoria para el asunto.
- f) Es obligación de cada integrante de la junta asistir a las reuniones de la misma.
- g) Cualquier integrante que falte tres veces consecutivas o siete alternas, se podrá sancionar según el artículo 11 de este Estatuto.
- h) Dar a conocer los lineamientos contemplados en este Estatuto para la elección de los diferentes cargos.

Artículo 25.

La Presidencia de la asociación deberá ser estudiante regular, haber participado activamente en los afines de la misma, haber cumplido con sus obligaciones con ésta y que se encuentre matriculado como mínimo en dos cursos de tercer año de la carrera.

Artículo 26.

Son funciones y deberes de la Presidencia:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b) Representar oficial y extraoficialmente a la A.C.E.G.
- c) Dirigir y coordinar las actividades generales de la A.C.E.G.
- d) Firmar la correspondencia enviada, documentación oficial y acuerdos respectivos.
- e) Poseer el carácter de apoderado para contraer convenios, recibir donaciones de terceros, vender, comprar o negociar cualquier bien de la A.C.E.G., siempre y cuando cuente con la aprobación de la mayoría de la integración de la Junta Directiva.

Artículo 27.

Son funciones y deberes de la Vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia en ausencia de esta.
- b) Coordinar las comisiones de trabajo y nombramientos especiales.
- c) Colaborar estrechamente en las funciones de la Presidencia.
- d) Será la representación propietaria ante el Consejo de Estudiantes de Ciencias Básicas (CECB).

Artículo 28.

Son funciones y deberes la Fiscalía:

- a) Supervisar ilimitadamente las operaciones de la A.C.E.G. y las funciones de cada persona que la integre.
- b) Recibir e investigar quejas formuladas por cualquier asociado e informar a la Asamblea General sobre ellas, así como proponer soluciones a estas.
- c) Colaborar con las demás personas que conforman la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones.

Artículo 29.

Son funciones y deberes de la Secretaría de Finanzas:

- a) Velar por los bienes de la asociación.
- b) Autorizar con su firma los pagos de menos de 300 000 colones, originados por la asociación y junto con la firma de la Presidencia las sumas mayores de 300 000 colones.
- c) Planificar el desarrollo económico de la asociación.
- d) Entregar por escrito un informe sobre la contabilidad de la asociación cuando la Presidencia, Fiscalía y Contraloría Estudiantil así lo solicite.
- e) Rendir un informe anual en la Asamblea General Ordinaria a los asociados sobre entradas y salidas de las divisas de la asociación.

Artículo 30.

Son funciones y deberes de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Llevar al día la correspondencia de la asociación en forma ordenada.
- b) Tomar las actas de la Asamblea General y las sesiones de la Junta Directiva. Para el caso de las asambleas si no puede establecerse el inciso c del artículo 31, cualquier integrante de la junta presente en la asamblea podrá tomar actas de lo acordado.
- c) Rendir un informe detallado del trabajo realizado por la Secretaría cuando la Presidencia o Fiscalía así lo solicitare.

Artículo 31.

Son funciones y deberes de la Suplencia:

- a) Servir de enlace entre la población estudiantil y la Junta Directiva.
- b) Ser vocero de las ideas de la Junta Directiva ante la comunidad universitaria.
- c) Tomar las actas en ausencia de la Secretaría Ejecutiva.
- d) Sustituir el puesto y las funciones de cualquiera de las personas miembros de la Junta Directiva que renuncie o sea despedida.

Artículo 31-bis.

Son funciones de la Secretaría de Derechos Humanos:

- a) Visibilizar las problemáticas emergentes dentro del ambiente de la Asociación.
- b) Velar por la articulación pertinente de soluciones y medidas ante los conflictos visibilizados.
- c) Representar las diversidades existentes dentro de la Asociación, en función de las poblaciones históricamente marginadas y aquellas cuya vulnerabilidad deriva de una coyuntura emergente.
- d) Luchar por la defensa de los Derechos Humanos en las relaciones humanas libradas en la Asociación.
- e) Velar para que se cumpla con parámetros mínimos de comunicación inclusiva en los medios de comunicación de los que dispone la Asociación.
- f) Incentivar la participación política femenina en el movimiento estudiantil mediante espacios de sensibilización para estudiantes de la Escuela Centroamericana de Geología.

Artículo 32.

Para una mejor realización de sus funciones, la Junta Directiva nombrará comisiones de trabajo, estudio e investigación de acuerdo a las funciones recomendadas.

Son funciones y deberes de las Comisiones de Trabajo:

- a) Cumplir los objetivos por los cuales fueron creadas.
- b) Rendir un informe escrito sobre las labores realizadas.

Artículo 33.

Son funciones y deberes de los Nombramientos Especiales:

- a) Cumplir con las obligaciones por las cuales fueron creadas, las cuales serán representaciones ante cualquier ente que así lo amerite.
- b) Rendir un informe escrito sobre las labores realizadas.

Artículo 34.

De las Representaciones Estudiantiles Universitarias.

Las Representaciones Estudiantiles Universitarias serán todas aquellas que funciones como medio de enlace entre la A.C.E.G y cualquier otro sector u órgano de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 35.

Las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Superior Estudiantil:

- a) Serán dos, la primera como Titular propietario y la segunda como Suplencia para los casos de ausencia de la primera.
- b) Estas representaciones serán electas por la Asamblea General de Estudiantes inmediatamente después de la elección de la Junta Directiva.

Artículo 36.

Son funciones y deberes de los Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Superior Estudiantil:

- a) Ser portadores de las políticas de la A.C.E.G., y luchar porque dichas políticas prevalezcan.
- b) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Estudiantes y reuniones de la Junta Directiva.
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Superior Estudiantil.
- d) Servir de enlace como medio de comunicación entre la F.E.U.C.R. y la A.C.E.G.
- e) Cumplir con las comisiones a las cuales se les designe y con lo que el Estatuto exija.
- f) La Representación Titular ante el Consejo Superior Estudiantil será la Representación Suplente ante el Consejo de Estudiantes de Ciencias Básicas.
- g) Servir de voz y voto en las decisiones de la asociación que así lo requieran.

Artículo 37.

Las Representaciones Estudiantiles ante la Asamblea General de Escuela, de Facultad, Colegiada, Plebiscitaria y demás entes de la Universidad de Costa Rica que así lo soliciten:

- a) Será una representación de estudiantes no mayor del 25% del total de los profesores miembros de cada Asamblea según corresponda, acorde al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
- b) Serán electas por la Asamblea General de Estudiantes inmediatamente después de la elección de las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Superior Estudiantil.

- c) La Presidencia de la Junta Directiva podrá desempeñar de manera simultánea el puesto respectivo ante las asambleas.

Artículo 38.

Son funciones y deberes de las Representaciones Estudiantiles ante la Asamblea General de Escuela y demás órganos o entes universitarios que así lo requieran:

- a) Ser portadores de las políticas de la A.C.E.G., y luchar porque dichas políticas prevalezcan.
- b) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Estudiantes y reuniones de la Junta Directiva.
- c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Escuela.
- d) Servir de enlace como medio de comunicación entre la Escuela Centroamericana de Geología, la Facultad, la Universidad en sí y la A.C.E.G.
- e) Cumplir con las comisiones a las cuales se les designe y con lo que este Estatuto exija.

Artículo 39.

La Representación Estudiantil ante la Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula de la Escuela Centroamericana de Geología, exigida en el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica:

- a) Será electa por la Asamblea General de Estudiantes inmediatamente después de la elección de las Representaciones antes las Asambleas de Escuela, de Facultad, Plebiscitaria y Colegiada.
- b) Deberá haber llevado, al menos dos cursos de tercer año de la carrera de Geología.

Artículo 40.

Son funciones y deberes de las Representación Estudiantil antes la Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula de la Escuela Centroamericana de Geología:

- a) Ser portadora de las políticas de la A.C.E.G., y luchar porque dichas políticas prevalezcan.
- b) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Estudiantes y reuniones de la Junta Directiva.
- c) Asistir a las reuniones Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula de la Escuela Centroamericana de Geología.
- d) Cumplir con las comisiones a las cuales se les designe y con lo que este Estatuto exija.

Artículo 41.

La Coordinación de Actividades Deportivas:

- a) Será electa por la Asamblea General de Estudiantes inmediatamente después de la elección de la Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula de la Escuela Centroamericana de Geología.
- b) Deberá haber llevado, al menos un curso de segundo año de la carrera de Geología.

Artículo 42.

Son funciones y deberes de la Coordinación de Actividades Deportivas:

- a) Ser portadora de las políticas de la A.C.E.G., y luchar porque dichas políticas prevalezcan.
- b) Cumplir con las comisiones a las cuales se les designe y con lo que este estatuto exija.

- c) Organizar todas las actividades deportivas.

CAPÍTULO VI

De las elecciones de la Asociación.

Artículo 43.

La Junta Directiva y Representaciones Estudiantiles, serán electas la última semana del mes de junio de cada año, mediante el voto libre en votaciones diferenciadas. Esta elección se llevará a cabo en Asamblea General de Estudiantes en sesión Extraordinaria.

Artículo 44.

La convocatoria para dicha asamblea la realizará la Junta Directiva, con ocho días de antelación. La Junta deberá hacer llegar una copia al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (T.E.E.U.).

Artículo 45.

El quórum para dicha asamblea la conformará el 25% del total de los asociados de la A.C.E.G., en condición de estudiantes activos. De no alcanzarse este quórum en la primera convocatoria, se podrá iniciar después de 5 minutos con los presentes

Artículo 46.

- a) Se establece el Tribunal Electoral Estudiantil de la Escuela Centroamericana de Geología (T.E.E.E.C.G.), constituido por tres estudiantes regulares inscritos en la carrera de Geología, dos personas titulares y una suplencia. Estos serán los encargados de organizar y fiscalizar las votaciones que se realicen las Asambleas de Estudiantes.
- b) El Tribunal Electoral será el ente encargado de fiscalizar la elección de la integración de la A.C.E.G.
- c) La elección de los miembros del T.E.E.E.C.G. se realizará en Asamblea Ordinaria de Estudiantes, durante el mes de abril o mínimo una semana antes de la elección de los Representaciones Estudiantiles y la Junta Directiva. La duración del nombramiento será de un año completo con posibilidad de reelección.

Artículo 47.

- a) La forma de elección de la Junta Directiva y Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Superior Estudiantil, podrá ser nominal o por papeleta.
- b) En caso de una sola candidatura, el pleno votará “A favor” o “En contra”.
- c) Las Representaciones Estudiantiles ante los distintos órganos de la Universidad, diferentes al Consejo Superior Estudiantil, a las cuales la A.C.E.G. tenga representación, podrán ser electas por papeleta, la cual deberá ser puesta en conocimiento ante el T.E.E.E.C.G. con anticipación.

Artículo 48.

Una misma persona del pleno podrá optar a ser electa para diferentes cargos de representación en distintos órganos de la Universidad.

Artículo 49.

La duración de estos cargos será de un año, con posibilidad de reelección.

Artículo 50.

Si por alguna circunstancia especial la Junta Directiva no pudiese elegirse en la fecha señalada, la Junta Directiva vigente quedará en su cargo hasta que se asuma la nueva conformación.

Artículo 50 bis

Todos los cargos de los órganos de gobierno de la A.C.E.G:

- a) Tendrá posesión de su cargo durante un año a partir del primer lunes de julio, correspondiente al inicio del periodo de gobierno.
- b) Deberán ser estudiantes regulares y no ser funcionarios universitarios.
- c) Deben estar matriculados en al menos un curso de la carrera de Geología.

CAPÍTULO VII

Patrimonio.

Artículo 51.

- a) Son patrimonio de la A.C.E.G. las cuotas recaudadas por la asociación por concepto de donaciones, fondos obtenidos por los recursos prestados propiedad de la A.C.E.G.
- b) En caso de disolverse la asociación, sus bienes estarán en custodia de la Dirección de la Escuela Centroamericana de Geología, hasta que otra Junta Directiva los reclame. En este caso se deberá hacer con anterioridad un inventario de todos los bienes con que cuente la A.C.E.G.

Artículo 52.

- c) Tendrá membresía honoraria de la A.C.E.G., la persona a cargo de la Dirección de la Escuela Centroamericana de Geología, la Presidencia del Colegio de Geólogos de Costa Rica y toda aquella persona que la Junta Directiva así lo acredite
- d) Para declarar miembro de honor a una persona, que, por sus servicios a la Escuela, Asociación y al desarrollo en general de la geología del Istmo Centroamericano merezca tan alto honor, será necesario que se convoque una a la Asamblea General de Estudiantes en sesión extraordinaria para tal efecto, con una votación mínima de la mitad más uno de las personas asistentes.

Artículo 53.

- a) La Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología sólo se rige por el presente Estatuto.
- b) Nadie puede invocar en su contra, costumbre, desuso o desconocimiento del mismo.

Artículo 54.

El presente Estatuto sólo podrá ser reformado por la Asamblea General de Estudiantes, en sesión extraordinaria, convocada sólo para tal efecto. Para aprobarse una reforma total o parcial, debe recibir el voto afirmativo de dos terceras partes del total de las personas asociadas presentes.

Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 10 el mes de marzo de 2022.

Aceptado por la Junta Directiva 2021 – 2022.

Javier Francisco Chinchilla Porras

Presidencia de la Junta Directiva de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología

Mirna Mariana Gutiérrez Rojas
Vicepresidencia de la Junta Directiva de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología

Taira Daniela Acuña Espinoza
Fiscalía de la Junta Directiva de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología

Nataly Rojas Chaves
Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología

Cristopher Gerardo Ramírez Calvo
Secretaría Ejecutiva de la Junta Directiva de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología

Itzel Patricia Céspedes Fallas
Secretaría de Derechos Humanos de la Junta Directiva de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología

Sebastián de Jesús Corrales Masís
Suplencia de la Junta Directiva de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología



ANEXOS

Estatuto Orgánico del Boletín Geológico Estudiantil

NORMATIVA BOLETÍN GEOLÓGICO ESTUDIANTIL

Nombramiento del director(a), editor(a) y consejos

- Director(a): estudiante de tercer o cuarto año de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, que no forme parte de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología, con promedio ponderado total igual o mayor a 8, seleccionado durante asamblea de estudiantes. En caso de no haber candidatos elegibles se seleccionará un estudiante de tercer año con características como liderazgo y capacidad de trabajo bajo presión.
- Editor(a): estudiante de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, que no forme parte de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología, que se encuentren cursando tercer o cuarto año con promedio ponderado total igual o mayor a 8, seleccionado durante asamblea de estudiantes.
- Secretario(a): estudiante de primer o segundo año de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, que no forme parte de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología, seleccionado a conveniencia por el director(a).
- Consejo editorial: estará compuesto de un máximo de cuatro personas, estudiantes de segundo, tercer y cuarto año de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, que no formen parte de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología. El director(a) y editor(a) propondrán los estudiantes que se consideren idóneos para el puesto y en la asamblea de estudiantes se decidirá si son seleccionados o no.
- Lectores: estará compuesto de estudiantes de pregrado y grado de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, seleccionados por el director(a) a conveniencia y según el tema de la investigación.
- Diagramador(a): estudiante, que no forme parte de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología, con habilidades en programas de diseño, seleccionado por el director(a).





Funciones de los integrantes del boletín geológico estudiantil *Director(a)*:

- Administrar el correo electrónico del BGE.
- Aceptar, devolver para correcciones y rechazar investigaciones junto con el consejo editorial.
- Delegar funciones y establecer las fechas de publicación del BGE.
- Gestionar la página web del BGE.
- En caso de que el editor(a) deje su puesto, el director(a) se encargaría de las funciones del mismo hasta que se nombre un reemplazo, durante una asamblea de estudiantes.
- Creación de una base de datos en línea; en la que se almacenen los documentos utilizados en cada número del boletín.

***Editor(a)*:**

- Edición final de los artículos a publicar. ● Administrar las redes sociales del BGE.

***Secretario(a)*:**

- Elaborar un libro de actas en físico y uno en digital en el cual, se anoten fechas de llegada, aprobación y publicación tanto de artículos como del boletín en general.

***Consejo editorial*:**

- Reuniones periódicas; con el fin de aceptar o rechazar investigaciones junto con el director(a).
- Discutir asuntos inherentes al boletín con el director(a) y el editor(a).
- En caso de que el director(a) deje su puesto, un miembro del consejo editorial se encargaría de las funciones del mismo, durante el resto de la gestión.

***Lectores*:**

- Revisar los artículos aceptados por el consejo editorial, para sus posteriores correcciones y entregar sus observaciones en el tiempo asignado por el director(a).

***Diagramador(a)*:**

- Diagramar el boletín una vez se encuentren realizadas todas las correcciones.

Recepción de artículos y documentos

- Se recibirán manuscritos tanto de geólogos graduados como de estudiantes de la Escuela Centroamericana de Geología u otra institución en donde laboren geólogos.



- La fecha límite para la recepción de artículos será establecida por el director(a) del BGE.
- La recepción de artículos será por medio electrónico, mediante el correo: bgeologicoe@gmail.com

Aprobación de artículos

Se deben cumplir las siguientes reglas para la debida aprobación de los artículos:

- Aporta ideas innovadoras al conocimiento geológico actual.
- Una vez concluida la recepción de cualquier artículo, el director(a) y el consejo editorial, proceden a valorar el documento mediante la siguiente tabla:

Tabla I. Fórmula para aceptar o rechazar investigaciones en el Boletín Geológico Estudiantil (BGE)

<i>Criterio</i>	<i>Calificación</i>	5	4	3	2	1
<i>Tema justificado y de ámbito geológico o afín</i>						
<i>Abstract y resumen (bien realizado)</i>						
<i>Introducción</i>						
<i>Metodología (la más idónea)</i>						
<i>Desarrollo</i>						
<i>Conclusiones</i>						
<i>Calidad y efecto de las imágenes empleadas respecto al texto</i>						
<i>Referencias de acuerdo a la RGAC</i>		3		2		1

- El mínimo de puntos requeridos para que el artículo sea aceptado es de 19.
- Seguidamente el documento se devuelve con correcciones previas al autor (realizadas por el consejo editorial), es aprobado o rechazado.
- En caso de que el documento sea aprobado se remite a los lectores.

Revisión de artículos



- El director(a) decidirá el tiempo de revisión de los artículos, por parte de los lectores.
- Los lectores harán correcciones a las investigaciones a manera de comentarios y sugerencias. Además estas se entregarán exclusivamente al director(a).

Devolución de artículos

- El director(a) será el encargado(a) de la devolución de las investigaciones a los autores y dispondrá de una fecha límite para la entrega del documento con el total de correcciones realizadas.

Formato de artículos

Se adopta el formato de la Revista Geológica de América Central sin embargo, se toman las siguientes excepciones:

- Respecto a las figuras, el tamaño de las mismas varía según sea requerido el formato aceptado será a conveniencia del autor.
- El tamaño de las publicaciones no tendrá límite, a menos que el director, editor y consejo editorial consideren que sea conveniente un tamaño específico en función del tipo de investigación presentada.

El formato de la revista, puede ser consultado en el siguiente link:

http://www.geologia.ucr.ac.cr/revista/revista/archivos/guia_autores.pdf.